



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 446-2022-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2006968) de fecha 06 de mayo del 2022, por la cual la señorita SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita la rectificación de su primer nombre con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña SOFIA CARLA CRUZADO CASTILLO en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, con Resolución N° 967-2021-CU-TP del 17 de diciembre de 2021, se otorga el Título Profesional de Ingeniero Electricista a la Bachiller CARLA SOFIA CRUZADO CASTILLO;

Que, mediante la solicitud del visto, la señorita SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO, egresada de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita la rectificación de su primer nombre con tilde, de su *“Título Profesional en Ingeniería Eléctrica, el cual se encuentra registrado como SOFIA CARLA CRUZADO CASTILLO”*;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 651-2022-ORAA/UNAC del 17 de mayo de 2022, remite entre otros, el Informe N° 015-2022-CQE/URA-ORAA. del 16 de mayo de 2022, por el cual informa que *“la señorita Cruzado Castillo Sofía Carla, egresada de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita la rectificación de su primer nombre en el Título Profesional el cual figura sin tilde. En la copia de DNI, Acta de Nacimiento presentado por la señorita Cruzado Castillo Sofía Carla figura su primer nombre con tilde. En la Resolución de ingresantes 001-2014-CU de fecha 17 de enero 2014,*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

en la Data de ORAA y SGA el primer nombre de la señorita Cruzado Castillo Sofía Carla figuran sin tilde Dice: Cruzado Castillo Sofía Carla. DEBE DECIR: Cruzado Castillo Sofía Carla”;

Que, obra en autos copia del Acta de Nacimiento de la recurrente y copia del DNI, donde figura como SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 484-2022-OAJ de fecha 19 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre de la señorita SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO, informa que evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “SOFIA CARLA CRUZADO CASTILLO”, debiendo decir: “SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO”, el primer nombre lleva tilde en la letra “í” debe decir “SOFÍA”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por todo lo cual es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 001-2014-CU del primer nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Título Profesional en Ingeniería Eléctrica otorgado por esta Casa Superior de Estudios, a la Base de Datos de ORAA, SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 145-OSG-UCR-LGLD-2022 del 01 de junio de 2022, informa que *“De otro lado, está institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado académico de Título Profesional de Ingeniero Electricista, lo que procede es la rectificación del diploma, emitido con Resolución N° 967-21-CU-TP de fecha 17 de diciembre de 2021, registrado en el Libro CXXIX, Folio 169 de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado; para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 651-2022-ORAA/UNAC del 17 de mayo de 2022; al Informe N° 015-2022-CQE/URA-ORAA del 16 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 484-2022-OAJ de fecha 19 de mayo del 2022; al Oficio N° 993-2022-R/UNAC de fecha 25 de mayo del 2022; al Informe N° 145-OSG-UCR-LGLD-2022 del 01 de junio de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

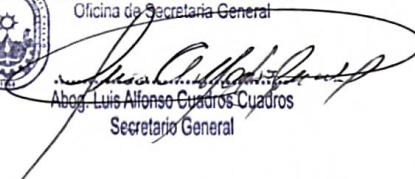
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre de la recurrente, con tilde, debiendo registrarse a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica como: **SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista, así como la Resolución N° 967-2021-CU-TP del 17 de diciembre de 2021, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre de la recurrente; debiendo registrarse como **SOFÍA CARLA CRUZADO CASTILLO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.